



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2022 00154 00**

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora visto en el anexo No. 04, en el que requiere pronunciamiento respecto de las medidas cautelares solicitadas, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 26 de mayo de 2022 dictado dentro del presente cuaderno de medidas cautelares, en el que se decretó en el embargo y retención de los dineros conforme se solicitó en el escrito genitor, del que además ya se dio cumplimiento elaborando el oficio No. 0744 del 3 de junio de 2022.

Para lo pertinente, por secretaria remítase vía correo electrónico al apoderado tanto el auto fechado el 26 de mayo de 2022 y el oficio No. 0744, para que el togado judicial de la parte actora proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy 12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

*CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL*

MA.